

CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE PIZHUMAZA MONROY, PERTENECIENTE AL CANTÓN BIBLIÁN, PROVINCIA DEL CAÑAR.

En el cantón de Biblián, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa del Cantón Biblián y por otra parte el señor/a Saul Ramiro Urgilés Alvarado, en su calidad de *Presidente/a de la Junta Administradora de Agua Potable "PIZHUMAZA MONROY"*, perteneciente a la comunidad de Pizhumaza Monroy de la jurisdicción de la parroquia y cantón Biblián, con la finalidad de celebrar el presente convenio, de conformidad y a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;

La Constitución de la República del Ecuador, en la parte final del artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de *"...Coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*.

La Constitución de la República en el numeral 4 establecen: *"Art. 264 Competencia exclusiva de los gobiernos municipales.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."*

De su parte los literales literal a) y f) del artículo 54 del COOTAD establece entre otras, como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el de: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."*; *"f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley, y en dicho marco prestar servicios públicos..."*

Los literales d) del artículo 55) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, señala que es competencia de los GAD's Municipales el de: *"...d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley..."*

El artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua señala que: *"La prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria"*

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua en su artículo 43, define a las juntas administradoras de agua potable como: *"...organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua..."*

El artículo 44 IBIDEM señala entre otros como Deberes y atribuciones de las juntas administradoras de agua potable. "...3. *Gestionar con los diferentes niveles de gobierno o de manera directa, la construcción y financiamiento de nueva infraestructura. Para el efecto deberá contar con la respectiva viabilidad técnica emitida por la Autoridad Única del Agua...*"

El inciso segundo del artículo 42 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos señala que: "*Para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley.*"

El artículo 56 del cuerpo legal en referencia señala que: "*Garantía de derechos y servicios públicos. En garantía de los derechos reconocidos constitucionalmente, la Autoridad Única del Agua y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoverán y apoyarán las iniciativas comunitarias y las alianzas entre entidades de los sectores público y comunitario para la eficiente prestación de los servicios públicos.*"

Mediante Registro Oficial de fecha 27 de septiembre de 2017, se publican las directrices y regulaciones para garantizar la permanencia y fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua y de la prestación comunitaria de los servicios de agua potable y saneamiento; y, riego y drenaje, en cuyo art.1 se establece: "*Ratificar que la gestión comunitaria del agua la cumplen las juntas administradoras de agua potable y saneamiento...*"

Mediante Resolución No. 0299-2018-DHS-001, de fecha 23 de abril de 2018, expedida por el señor Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Santiago, se otorga personería jurídica y se Aprueba el Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable "Pizhumaza Monroy", con domicilio en la comunidad de Pizhumaza Monroy de la jurisdicción de la parroquia y cantón Biblián, provincia del Cañar.

Mediante Resolución Nro. 0299-2022-MAATE-OTAZ-003, de fecha 27 de junio de 2022, resuelve registrar la nómina de la directiva electa de la Junta Administradora de Agua Potable "PIZHUMAZA MONROY" con domicilio en la comunidad de Pizhumaza Monroy de la jurisdicción de la parroquia y cantón Biblián, provincia del Cañar.

Entre los intervinientes se ha manifestado mutuo interés en prestar su concurso para formular y generar un proceso de participación orientados hacia un desarrollo sustentable y de mejoramiento en la prestación del servicio público de agua potable, razón por la cual han convenido en suscribir el presente convenio.

Con memorando Nro. GADMCB-DOP-TAP-2024-0087-M, de fecha 25 de junio de 2024, la Ingeniera Yadira Morocho Bustamante, Técnica de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Biblián, manifiesta: "*.....me dirijo a Ud con el propósito de solicitar se autorice la elaboración de los convenios para la Adquisición de materiales de construcción destinados a mejorar el sistema de agua potable en la Juntas Administradoras de Agua Potable (JAAP) del cantón Biblián(...) Cabe destacar que ya contamos con la certificación presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recurso financieros requeridos para llevar a cabo esta adquisición*".

Con memorando Nro. GADMCB-DOP-2024-0420-M, de fecha 26 de junio de 2024, el Ingeniero Guido Fernando Calle Rivera, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Biblián, informa que: "*...solicito de la manera más comedida se ponga en conocimiento del Consejo Municipal para*

aprobación de la elaboración de convenios, una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria para el proceso de adquisición de dichos materiales.”

Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 243-GADMCB-DF-2024, de fecha 20 de junio de 2024, suscrita por la Economista Ana Paola Guamán Zhindón, Directora Financiera del GAD Municipal de Biblián, quien indica que certifica: *“Que, dentro del presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Biblián, para el ejercicio económico 2024, aprobado por el Concejo Municipal en segundo debate en sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023, consta la siguiente partida presupuestaria: PROGRAMA: Otros Servicios Comunes; PARTIDA: 361.7.3.08.11.01; DENOMINACIÓN: Suministros y Materiales para el Mantenimiento de sistemas de Agua Potable del cantón Biblián (JAAP); MONTO: 29.937,42. Valor no incluye IVA. (...) JAAP Pizhumaza Monroy”*

En sesión de Concejo de fecha 10 de julio de 2024, el Concejo Municipal autoriza la suscripción del presente convenio, conforme certificación No. 023-2024 emitida por el Abg. Juan Sánchez Sacoto, Secretario del Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2024.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos a través del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y la Junta Administradora de Agua Potable de Pizhumaza Monroy, convienen en unir esfuerzos a objeto de efectuar el *“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE (JAAP) “PIZHUMAZA MONROY”, DEL CANTON BIBLIAN”*.

Para llevar adelante estos trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, invertirá un monto de \$ 1.497,00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON, 00/100) valor sin incluir el IVA, en los materiales requeridos en el informe técnico.

La Junta Administradora de Agua Potable de Pizhumaza Monroy, aportará con mano de obra calificada y no calificada.

La Junta Administradora de Agua Potable de Pizhumaza Monroy, se compromete a mantener en óptimas condiciones el sistema rehabilitado, correrá a su cuenta los costos que se deriven de la operación y mantenimiento del sistema de agua potable.

TERCERA.-PLAZO.- El plazo de vigencia de este Convenio, es de **SESENTA DÍAS**, contados a partir de la entrega de los materiales, pudiendo prorrogarse por causas justificadas y que no sean imputables a negligencia de las partes, previo informe favorable del fiscalizador.

CUARTA.-ADMINISTRACIÓN.- Se designa como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: a la **Ingeniera Yadira Morocho Bustamante, Técnica de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Biblián**, o quien haga sus veces; y, en el caso de la Junta Administradora de Agua Potable Pizhumaza Monroy a **su Presidente/a, señor/a Saul Ramiro Urgilés Alvarado**. Quienes velarán por el cabal cumplimiento del mismo. Realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes periódicos. Que en el caso del Administrador del GAD Municipal se presentará a la Dirección Financiera. Suscribirán las actas entrega recepción respectiva y presentarán los informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

QUINTA.- FISCALIZACION.- La fiscalización estará a cargo del **Ingeniero Eduardo González Coronel, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Biblián**, o quien haga sus veces, el mismo que deberá hacer cumplir los términos del convenio y particularmente el informe técnico, presupuesto elaborado para el presente convenio.

SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.- Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las instituciones intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a Alcaldía para los fines legales pertinentes.

SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo acordado.
2. Cuando se hayan cumplido las obligaciones.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los compromisos y obligaciones asumidos por el presente convenio.
5. Por voluntad de cualquiera de las partes antes del fenecimiento del plazo de vigencia, para lo cual, bastará una comunicación por escrito de la máxima autoridad ejecutiva, con una anticipación de 10 días.

OCTAVA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- La terminación por mutuo acuerdo procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

NOVENA.- ENTREGA RECEPCIÓN.- Los funcionarios administradores designados en el presente convenio, suscribirán el acta de liquidación del convenio en función de los trabajos ejecutados.

DECIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.- Si se suscitare alguna divergencia con motivo del presente convenio, se procurará un arreglo directo y amistoso en base a los principios de justicia y equidad será resuelta y ventilada ante los Jueces competentes de la Ciudad de Biblián, para lo que las partes renuncian voluntariamente jurisdicción y domicilio.

DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentación que justifica las calidades de los comparecientes.
- Memorando Nro. GADMCB-DOP-TAP-2024-0087-M, de fecha 25 de junio de 2024, la Ingeniera Yadira Morocho Bustamante, Técnica de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal de Biblián.
- Memorando No. GADMCB-DOP-2024-0420-M, de fecha 26 de junio de 2024, el Ingeniero Guido Fernando Calle Rivera, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Biblián.
- Certificación Presupuestaria N.-243-GADMCB-DF-2024, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por la Economista Ana Paola Guamán Zhindón, Directora Financiera del GAD Municipal de Biblián.
- Informe Técnico y Presupuesto referencial,
- Resoluciones Administrativas de la Junta Administradora de Agua Potable.
- Resolución del Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Juan Sánchez Sacoto, Secretario del Concejo Municipal.

DECIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en dos documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.



Tnlga. Amelia Idrovo Martínez.
ALCALDESA DE BIBLIÁN



Sr/a. Saul Ramiro Urgilés Alvarado.
**PRESIDENTE/A DE LA JUNTA
ADMINISTRADORA DE AGUA
POTABLE PIZHUMAZA MONROY.**